
STS de 31 de enero de 2005, recurso 6373/2003

Desarrollo de funciones de categoría superior: el pago de la diferencia retributiva se ha de efectuar aunque las plazas no consten en la plantilla (acceso al texto de la sentencia)

La realización de funciones de categoría o grupo superior en la Administración pública no obsta para que ésta haya de pagar las diferencias retributivas entre la categoría o grupo que se ostenta y las labores que en realidad se llevan a cabo.

Esta cantidad se habrá de hacer efectiva aunque no haya en la plantilla y relación de puestos de trabajo de la entidad pública ningún puesto o plaza prevista, o que, pese a existir, esté ocupada. En este sentido, dice el Tribunal que **subordinar el pago de la retribución superior al hecho que exista aprobada oficialmente una plaza superior sería un auténtico fraude, puesto que permitiría pagar menos a alguien que realiza labores de nivel superior.**